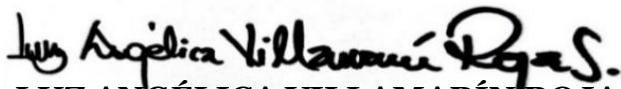




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11 001 3105 **041 2022 00021 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes de resolver. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con C.C. 1.016.019.370 y T.P 267.511, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, previo a realizar la calificación de la contestación de la demanda allegada por Colfondos, dado que la parte pasiva aportó los datos de contacto de los vinculados como terceros interesados, esto es **RAMIRO ANTONIO BERRIO y REINA MARINA PEREZ**, de esta manera, se ordena a la demandante **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio, esta providencia y todo el expediente digital al correo electrónico ramirobepe1@hotmail.com.

Se advierte a los intervinientes que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que si a bien lo tienen, **formule pretensiones de forma concomitante a la inicialmente demandante y en contra de la demandada**, por intermedio de apoderado judicial.

De otro lado, estudiada la solicitud del llamamiento en garantía realizada por **COLFONDOS S.A.** (fls.118 y ss. archivo 16), se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del CPT y la SS, así como los establecidos en el artículo 64 del CGP, aplicable por analogía de acuerdo con el artículo 145 del CPTSS. Consecuente, **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** solicitado contra **SEGUROS BOLIVAR S A.**

En consecuencia, se ordena a **COLFONDOS SA NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose todo el expediente digital al correo electrónico

notificaciones@segurosbolivar.com Se advierte que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda y el llamamiento en garantía por intermedio de apoderado.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº163 de 02 de octubre de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria